

“EL DERECHO, MUCHOS SON LOS QUE LO RAZONAN
Y POCOS LOS QUE LO CONOSCEN”.
ELEMENTOS JURÍDICOS EN LA ESTRUCTURA
DEL *AMADÍS DE GAULA*

JUAN LUIS SUÁREZ
The University of Western Ontario

Al intentar fijar la fecha de la versión primitiva del *Amadís*, A Valle-Arce documentó una explosión del cultivo del castellano “en sus posibilidades legales y artísticas, más precisamente novelísticas” (“Introducción”, 40-41). El mismo autor destacaba el hecho de que el reinado de Sancho IV de Castilla, considerado el de la redacción de las *Siete partidas* y del *Fuero real*, coincidiera con la cronología que él apuntaba para la elaboración primitiva del *Amadís*, a saber, 1284-1295. Ruiz Doménech (“Introducción”, XXIII), por su parte, llamó la atención acerca de la presencia mayoritaria de lo formal, de lo oficial, en el mundo de *Amadís*, ya que todo parecía presentado como una cuestión de orden, de integración al servicio del Estado. Así, la intervención de Montalvo sobre el texto original habría servido, pues, para reforzar este orden oficial mediante el recurso permanente al “arcaísmo” (“Introducción”, XXIV).

Tanto el reinado de Sancho IV como el de los Reyes Católicos fueron épocas fundamentales en la configuración del derecho castellano moderno. Si consideramos la promulgación del *Ordenamiento de Alcalá* en 1348 como el hito fundamental en la constitución del sistema legal castellano, tendríamos que en los reinados de Alfonso X y Sancho IV se habría constituido la base de tal sistema mediante la fi-

jación del orden de prelación de fuentes del derecho castellano en 1348 y el establecimiento de sus textos fundamentales, a saber, las *Siete partidas*, el *Fuero real* y el *Espéculo* (Tomás y Valiente, *Manual*, 232-244). Por otra parte, la época de Montalvo, durante el reinado de los Reyes Católicos, se caracterizó por la gran cantidad de legislación promulgada y por el empeño en hacer de la legislación un instrumento decisivo en el proceso de consolidación y racionalización del Estado; desde el punto de vista jurídico, lo más significativo de este proceso es que hasta la promulgación de las *Leyes de Toro*, ya por doña Juana en 1505, no se unificó de nuevo todo el sistema legal, estableciéndose entonces las derogaciones oportunas y confirmándose en su primera ley el orden de prelación de fuentes fijado en el *Ordenamiento de Alcalá* (Tomás y Valiente, *Manual*, 247-248). Todos estos hechos relativos a la organización de la justicia reflejan, ciertamente, el cambio en una sociedad que se iba deslizando de manera inevitable desde formas medievales hacia una estructura más moderna, con la presencia de un aparato estatal cada vez mejor organizado. En este desarrollo será determinante el aparato de justicia no sólo como elemento técnico imprescindible en la organización política, sino como elemento ideológico que sirvió para

cohesionar, justificar y afianzar el poder real al frente del Estado. Como señaló Valdeavellano:

[L]a organización judicial se hizo en la baja Edad Media más compleja, aumentó el número de los oficiales públicos con atribuciones judiciales y, si bien persistió la confusión entre la administración en general y la administración de justicia, hubo de acusarse la tendencia a confiar esta última a jueces peritos en derecho (*Curso*, 560).

La dimensión política de este proceso estaría configurada por la progresiva consolidación de los nuevos estados nacionales y absolutistas. A ello se refiere Eloy R. González como el factor fundamental de la ideologización que pretendía Montalvo con su intervención en el *Amadís*, al afirmar que el objetivo del corregidor habría sido la “defensa de la monarquía cristiana, y por ende la española” (“Tipología”, 864). Lo curioso de esta defensa monárquica es que tiene lugar a pesar de los sucesivos desmanes que comete el rey Lisuarte; en realidad, la conducta de este rey aparece como un recorrido negativo en cuanto a su habilidad política y su equidad en la resolución de los negocios del reino. Son sus errores los que van provocando el enfrentamiento con Amadís, especialmente cuando tales errores pasan el límite de lo meramente moral. En esos momentos los diversos conflictos adoptan una forma jurídica, de manera que sólo la restauración del orden legal proporciona, al final de la obra, la estabilidad social y jurídica que la monarquía necesita. Es decir, tan importante como el hecho de tratarse de una clara defensa de la monarquía cristiana sería la forma en que tal defensa se produce. Así, junto a otros elementos, serán la justicia y el “derecho legal” (Tomás y Valiente, *Manual*, 194) los factores decisivos en la restauración de Lisuarte como rey aceptado por Amadís y sus caballeros.

Lida de Malkiel señaló la enorme dificultad de delimitar la estructura y límites narrativos de la versión primitiva del *Amadís* (“El desenlace”, 149).

Esta dificultad no ha sido obstáculo para que algunos críticos intentaran desentrañar el problema, identificando algunos de los pasajes en que la intervención de Montalvo parece claramente encaminada a la modificación de la primitiva versión, a veces por mera necesidad narrativa —para poder así continuar y ampliar la historia de Amadís y Esplandián—, a veces para modificar la estructura ideológica del relato. También fue Lida de Malkiel quien aclaró algunos de los contornos de la intervención de Montalvo sobre el *Amadís* primitivo para modificar un final en el que el parricidio y el suicidio jugaban papeles fundamentales. Al tratarse en ambos casos de elementos inaceptables en el mundo ideológico de Montalvo, éste se esforzó por alterar la historia y ajustar los valores morales predominantes en la narración para hacer una interpretación alegórica del desenlace primitivo (“El desenlace”, 156). El resultado fue una nueva conclusión moral, que culminaría en la historia verdaderamente original de Montalvo, las *Sergas de Esplandián*. Algo similar señala A Valle-Arce, quien habla de una cristianización de la historia (“Introducción”, 90), todavía más clara si tenemos presente el intento de enlazar la narración del *Amadís* con la historia de su hijo. Pero, si aceptamos la intervención de Montalvo y la carga moral que ésta conlleva la pregunta sería, ¿se limita tal intervención al aspecto religioso y moral de la obra, o puede, por el contrario extenderse a aspectos jurídico-políticos? Más aún, ¿de qué medios se vale Montalvo en su ideologización del *Amadís*?

En la obra de Montalvo hay una presencia inequívoca y abundante de elementos jurídicos. Esta presencia se puede comprobar cuantitativa y cualitativamente si atendemos a las numerosas referencias a las *Partidas* que resultan de la edición anotada de Cacho Blecua. Lo destacable es que estos elementos jurídicos, aun unidos a otros de tipo moral o religioso, no están yuxtapuestos a la narración, sino que su papel es decisivo en la organización de la novela. En realidad, es a partir del libro segundo cuando el cur-

so de la acción que acaba enfrentando a Amadís y a Lisuarte se desarrollará en virtud de las sucesivas infracciones del orden legal que comete el rey. No es que éste sea el único recurso utilizado por el refundidor, pero sí se trata de un elemento fundamental para la organización narrativa de la historia. La ruptura del orden que da lugar a la parte central de la trama es, en gran medida, una ruptura del código jurídico que sostiene la estabilidad social, y su restauración por parte del héroe será parte importante en la organización del desenlace del *Amadís de Gaula*. En realidad, es la ruptura de la legalidad por parte de Lisuarte la que genera lo que Silvia Lastra ha denominado “el ciclo justiciero de la obra”, que se configura en tres momentos: “1º. el equilibrio inicial, imperio pasivo del derecho público o real (consuetudinario y positivo); 2º. la ruptura del equilibrio por efecto de la costumbre, la reiteración del uso malo [...]; 3º. el restablecimiento activo del equilibrio, logrado por el caballero andante, mediante el cumplimiento de la *aventura reinstauradora del derecho*, como norma general, buena costumbre, sustentada en un derecho natural divino de alcances jurídico-religiosos, cuyo imperativo básico no es el ensañamiento sino el rescate virtuoso” (“La injusticia”, 301).

En cualquier caso, algunos de los cambios documentados como procedentes de la intervención de Montalvo provocan un impacto considerable en la organización de la estructura narrativa. Así, por ejemplo, la eliminación de Galaor de la escena durante numerosos capítulos, aquejado de una extraña enfermedad; las, a menudo sorprendentes, actitudes del rey Lisuarte que embrollan la historia, o la supresión de los inaceptables crímenes que tienen lugar hacia el final de la versión primitiva (Avalle-Arce, “Introducción”, 90). Además de otras razones,¹ algunos críticos han apuntado motivaciones

ideológicas para explicar tales cambios.² Así, Eloy R. González, ha estudiado la ideologización presente en el *Amadís* a través de una acertada clasificación tipológica de los personajes. Esta orientación ideológica se hace también patente si atendemos a los núcleos temáticos y argumentales que vertebran la historia de *Amadís de Gaula*. Ruiz Doménech ha señalado que la trama está organizada de manera que la narración, una vez que Montalvo ha retocado el texto, discurre a lo largo de cuatro elementos principales: la vida errante, el proyecto biográfico, las digresiones de carácter moral y político y las mujeres. Es importante notar el sesgo que toman estas digresiones morales y políticas; según Ruiz Doménech, su objeto sería “mostrar la falsedad de la caballería terrenal” (“Introducción”, XXX), y serviría para descubrir como razón última de la intervención de Montalvo el intento de “convencer a los demás de lo inútil de una vida que no esté al servicio de una monarquía sólida y autoritaria” (“Introducción”, XXXI). Las estrechas relaciones entre la vida caballeresca y el poder (“Introducción”, XX) y la evidencia de que Montalvo tiene como propósito *encontrar* una unidad argumental, una estructura, entre los materiales recibidos de versiones anteriores (“Introducción”, XXIV) son dos elementos significativos si

his willingness to mistreat him) was that Esplandian was his own creation and Amadis only an adopted one” (Richards Andrews, “The Plot”, 21).

² “Dentro de la orientación eminentemente cristiana que da el novelista a su nueva caballería, y que aflora inconteniblemente en las *Sergas de Esplandián*, es impensable deslustrar al *Amadís* con la larga serie de crímenes que estallaba hacia el final del texto primitivo. Lo primero que desaparece es el regicidio, crimen doblemente anticristiano, en primer lugar, y en segundo lugar, montar una ficción sobre un regicidio cae fuera de todo desborde imaginativo en plena época de los Reyes Católicos, cuando novela Montalvo. Asimismo es impensable un fratricidio dentro de la nueva caballería que él practica, y que también ejemplifican las *Sergas de Esplandián*, epítome de la caballería dedicada de forma integral a la lucha contra el infiel, y no entre caballeros cristianos” (Avalle-Arce, “Introducción”, 90).

¹ “[I]t might not to be amiss to point out that one of the possible motives for Montalvo’s mistreatment of Amadis (or

optamos por una lectura en alguna medida ideológica de esta novela de aventuras caballerescas.

Al hacerse eco del estudio de F. Weber acerca del diseño novelesco del *Amadís* ("El diseño", 369-372), Cacho Blecua llama la atención sobre el hecho de que las sucesivas y en apariencia desconectadas aventuras de Amadís no sólo guardan un escrupuloso orden interno en función de la división en cuatro libros y de la proyección en un quinto, sino que, además, tales aventuras se desarrollan en virtud de una serie de núcleos temáticos recurrentes, entre los que destacan tres: la aventura familiar, la amorosa y la político-cortesana ("Introducción", 100-101). Se trata, de nuevo, de destacar la ineludible unidad estructural de la narración, resaltando a la vez la falta de neutralidad y negando la supuesta ingenuidad argumentativa de Montalvo. Todo está organizado para permitir una continuación *natural* de la historia en las *Sergas*, pero esta organización lineal que pretende el autor se basa en una interpretación ideológica de las diversas aventuras en las que interviene Amadís. No sólo es que el *Amadís* de Montalvo persiga cierta independencia y originalidad respecto a la historia primitiva, es que tal originalidad tiene como base la transformación del texto hacia parámetros más acordes con la visión del mundo que satisface al nuevo autor. En este sentido, podríamos convenir tanto en que la intervención de Montalvo tiene como objetivo la postulación de un nuevo ideal caballeresco, como en que su labor fue tremendamente exitosa, ya que, como apunta Avalor-Arce, "el arquetipo ideal caballeresco que creó el regidor Montalvo tuvo validez inapelable por toda la Europa del Renacimiento" ("Introducción", 27).

La integración de la unidad estructural y de las diversas aventuras del protagonista empieza a cobrar importancia fundamental en el desarrollo narrativo hacia el final del libro I, cuando el narrador relata la convocatoria de las cortes de Londres por parte del rey Lisuarte. Ya en el capítulo 31, el narrador avisa al lector de las consecuencias funestas que la convo-

catoria de tales cortes había de tener para Lisuarte y de la importancia de ese episodio en el desarrollo posterior de la obra: "mas allí donde él pensava que todo el mundo se le avía de humilar, allí le sobrevinieron las primeras asechanças de la fortuna, que su persona y reinos pusieron en condición de ser partidos, como agora vos será contado" (234). Esta presencia del narrador en la obra va preparando al lector para una variación progresiva de su percepción de los personajes —especialmente hacia el rey Lisuarte— en los capítulos siguientes del libro primero, en que se empieza a dudar de la capacidad del rey para dirigir el reino y, sobre todo, para seguir ejerciendo el principio de autoridad en el grupo social. La condición ejemplar de Lisuarte va progresivamente tomando connotaciones más negativas, dejando vacío el centro de la narración para que lo ocupe de manera definitiva el modelo representado por las actitudes y valores de Amadís y sus seguidores. Todo se va disponiendo de manera que el giro narrativo que da la obra en el libro segundo no coja desprevenido al lector y guarde además su coherencia con las ideas en que insiste en los últimos capítulos del libro primero. En este sentido hay que señalar que Montalvo introduce incluso una *Consiliaria* (320-324) para aclarar las dudas sobre la importancia y la utilidad moral que han de desprenderse de la historia de Lisuarte y Amadís. Todo preparado, en suma, para entender los cambios que deparará la narración en los libros siguientes y, como se preocupa de aclarar Montalvo, para insistir en una particular lectura de la historia.

Pues veamos agora estos grandes señoríos, estas riquezas que tantas congoxas, cuitas, dolores y angustias nos atraen por las ganar, y ganadas por las sostener, ¿sería mejor como superfluas y crueles atormentadoras de los cuerpos y más de las animas, dexarlas y aborrescerlas, viendo no ser ciertas ni turables? Por cierto digo que no; antes afirmo que seyendo con buena verdad, con buena conciencia ganadas y adqueridas, y faziendo templadamente dellas

satisfacción aquel Señor que las da, reteniendo en nos tanta parte, no para que la voluntad, mas para que la razón satisfecha sea, podríamos en este mundo alcançar descanso, plazer y alegrías, y en el otro perpetuo, perpetuamente en la gloria gozar del fruto dellas (333).

El cambio radical de la historia en el libro segundo que señaló Avalor-Arce ("Introducción, 92) sigue un proceso que se concreta en el cambio personal del rey Lisuarte ("Introducción, 48). Su condición personal va a degenerar gravemente en pocos capítulos, hasta alcanzar lo que se ha venido en llamar "la desintegración moral del rey Lisuarte" ("Introducción, 93). Tal caída moral —descrita con acierto por Avalor-Arce ("Introducción, 48-51)— culmina en la creación de un nuevo núcleo narrativo que dirigirá la trama de la novela a partir de ese momento. Como ha señalado Lastra, Lisuarte comete reiteradamente "injusticia legal", es decir, "el desconocimiento, por acción u omisión, de una ley del derecho real o caballeresco" ("La injusticia", 296), y lo hace en su segundo nivel de gravedad, a saber, por pasión, "o sea cuando la propia naturaleza momentáneamente está cegada u ofuscada; por ende, el personaje no es un injusto habitual, es un bueno que circunstancialmente actúa mal, provoca injusticia" ("La injusticia", 296). El enfrentamiento, ya justificado por Montalvo, entre Amadís y el rey Lisuarte será, a partir de aquí, el motivo de las principales aventuras de Amadís, complicará considerablemente el desarrollo de la novela e incrementará las consecuencias ideológicas de cada acción de los protagonistas. Todo ello contribuirá, finalmente, a cuestionar el carácter de *Amadís de Gaula* como mera novela de aventuras y entretenimiento y a sugerir el tipo de provecho que, según explica el propio Montalvo en su prólogo, habría que buscar en su corrección de esta historia fingida (5).

Hay que señalar que el conflicto entre Amadís y Lisuarte alcanza dimensiones épicas al conseguir

Montalvo que la dialéctica del enfrentamiento se lleve a cabo simultáneamente en varios campos. Ya ha sido mencionada la importancia de la dimensión moral de la obra. Esta vertiente de la historia se da desde el comienzo mismo y recorre toda su estructura aportando numerosos elementos de gran trascendencia para el desarrollo del relato. A las referencias ya hechas acerca de la necesidad que siente Montalvo de cambiar el final del *Amadís* primitivo para evitar la aparición del fratricidio y del regicidio, hay que añadir el habitual recurso al matrimonio secreto³ para justificar relaciones amorosas no consagradas o el desgraciado destino de todos aquellos personajes que aparecen caracterizados precisamente por encarnar alguno de los vicios o pecados más odiosos a los ojos de Montalvo. Las historias de Dardán el Sobervio (capítulos 13-14), del traidor Barsinán (capítulos 37-38) o de Madamán el Embidioso (capítulo 62) son paradigmáticas en este sentido. Como ha señalado González ("Tipología", 837-839), el final de tales personajes va siempre precedido por alguna infracción del orden social. En el caso de las páginas dedicadas a la historia de Dardán, Montalvo no puede evitar dejar de un lado la historia e intercalar una reflexión moral:

¡O, qué pensamiento tan vano y tan loco, habiendo pasado vuestro tiempo en las semejantes cosas sin arrepentimiento, sin la satisfacción que a vuestro Señor devéis, guardarlo todo para aquella triste y peligrosa hora de la muerte, que no sabéis cuándo ni en qué forma os verná! Diréis vos que el poder y la gracia de Dios es muy grande, junto con su piedad: verdad es. Mas así el vuestro poder había de ser para forçar con tiempo vuestra ira y saña y vos quitar de aquellas cosas que Él tanto tiene aborrecidas, porque haziéndoos dinos, dinamente el su perdón alcançar pudiéssedes, considerando que no sin causa el cruel infierno fue por Él establecido.

³ Rechazado por las leyes castellanas, según muestran las *Partidas V, Título 3: De los desposorios y de los casamientos que se hacen en encubierto*, y el *Fuero real, Libro III, título I, Ley 1*.

Mas quiero yo agora dexar esto aparte que no veis, y ponerme en razón con vosotros en lo presente que havemos visto y leído. Dezidme, ¿por qué causa fue derribado del cielo en el fondo abismo aquel malo Lucifer? No por otro sino por su gran soberbia (102-103).

El caso de Dardán es paradigmático y de gran importancia para Montalvo puesto que, según Lastra, ejemplifica la instauración de la “injusticia particular o terrena” (“La injusticia”, 295) mediante una costumbre, “que es siempre una manifestación concreta e individualizada de la ley del *fomes*, entendida como un actuar voluntario no según la recta razón, sino *qua sensualitatis impetu feruntur*. Esta sensualidad es la soberbia [...]” (“La injusticia”, 296). Su caso servirá de recordatorio cuando Lisuarte camine en la misma dirección.

El segundo campo en que se manifiesta el conflicto entre Lisuarte y Amadís tiene dimensiones estrictamente políticas y tiene que ver con las erráticas decisiones que va tomando el rey a medida que avanza en su perdición moral. Junto a la decadencia moral de Lisuarte, es necesario destacar el papel que la deficiente organización de la corte real y la pésima elección de los consejeros del monarca tienen en la configuración del conflicto señalado y, por ende, en el desarrollo de la historia. Las influencias de la literatura de regimientos de príncipes han sido señaladas por Cacho Blecua, quien destaca que muchas “glosas del Amadís constituyen un comentario sobre el comportamiento del príncipe, referido fundamentalmente a Lisuarte, a los consejeros, a la codicia” (“Introducción”, 51); por medio de ellas Montalvo quiere destacar el carácter ejemplar de determinadas conductas y rechazar aquellas contrarias al mundo ideológico que está construyendo.

El tercer ámbito en el que se da el conflicto entre Lisuarte y Amadís es el ya citado de las relaciones jurídicas⁴. El mundo del derecho acapara una gran

atención junto a los dilemas morales y políticos que se dan en la narración. Si hay referencias precisas a la religión para situar la historia dentro de las coordenadas fijadas por el narrador al comienzo del texto —“No muchos años después de la pasión de nuestro redemptor y salvador Jesuchristo fue un rey cristiano en la Pequeña Bretaña” (7)—, lo jurídico constituirá la base sobre la que se asientan, justifican o adulteran todas las relaciones sociales importantes dentro del *Amadís*. Parece que el autor se hubiera visto en la necesidad de formalizar jurídicamente cada problema argumental, si no para imponerle credibilidad externa a las aventuras narradas, sí para justificar ante sí mismo el mundo de relaciones sociales resultante.

Los conflictos más graves que vertebran la historia del *Amadís de Gaula* tienen, pues, en su raíz, la ruptura por alguno de los participantes de las reglas jurídicas que organizan y sancionan el mundo del caballero. En realidad, la decadencia moral del rey Lisuarte alcanza sus mayores grados de perversión y ofensa hacia Amadís y otros de sus súbditos cuando se formula de manera jurídica, es decir, cuando Lisuarte traspasa la línea que separa la moral de la justicia. Hasta entonces, la actitud de Lisuarte había provocado meros descontentos y desilusiones para Amadís y su grupo, quienes habían adelantado la salida de la corte en busca de nuevas aventuras y se habían organizado en torno a la Ínsola Firme. Sin embargo, esta línea argumental se modifica radicalmente cuando Lisuarte deja de comportarse como un rey justo y transgrede alguna de las que parecen

maniqueísmo narrativo de Montalvo le ha dedicado algunas páginas Eloy R. González: “En los tres defectos esenciales que hemos enumerado puede discernirse una noción del mal que depende de la actuación del hombre en la sociedad. Se juzga al personaje por sus intervenciones con otros en la configuración política que la novela propone [...]. La representación ideológica y la figuración se desarrollan simultáneamente, y la fábula, que determina el orden del texto, permite transcribir al nivel de la figuración la proyección ideológica” (“Tipología”, 836-837).

⁴ Véase el artículo citado de Lastra Paz. Por otra parte, al

normas jurídicas básicas en la organización social. Entonces, el conflicto estalla y la historia se plantea en los términos de una necesaria reinstauración del orden jurídico.⁵

La aparición de este tipo de conflictos se insinúa ya en los comienzos de la obra. En la primera reunión de las cortes en Londres, el autor nos muestra un encendido debate entre las diversas facciones de caballeros que están al servicio de la monarquía representada por Lisuarte. En la disputa surgen temas de naturaleza jurídica, relacionadas con el derecho público, es decir, la organización legal de la estructura política del reino. Así, cuando el conde de Clara propone la incorporación de nuevos caballeros a la corte para ensalzar el valor del reino, Barsinán, señor de Sansueña, sostiene que sería un error la aceptación de caballeros extranjeros en el reino.⁶ La disputa por conservar el grado de poder y riqueza dentro del reino se cierra con una advertencia moral del autor acerca del carácter envidioso y codicioso de los que apoyaron esta postura, pero, sobre todo, deja al descubierto un conflicto jurídico-político centrado en el reparto del poder político y económico en el reino frente a la aparición de nuevos grupos sociales. Por último, la autoridad del rey para deci-

dir en última instancia respecto a ello también está en juego en esta reunión de las cortes. La larga y contundente intervención de Lisuarte para zanjar el problema deja claro que el rey de Montalvo no es un simple *primus inter pares*, sino que su autoridad legal y política está, o debe estar, por encima de la de los restantes nobles del reino.

Assí que, buenos amigos, no solamente he por bueno procurar y haver buenos cavalleros, mas que vosotros con todo cuidado me los trayáis y alleguéis, que seyendo yo más honrado y más temido de los estraños, más honrados y guardados vosotros seréis, y si en mí alguna virtud oviere, nunca olvidaré por los nuevos a los antiguos, y luego me nombrad aquí todos los que por mejores conoçéis destes que al presente en mi corte son venidos, porque ante que della partan en nuestra compañía queden (243).

Si la convocatoria de cortes y la concentración del nudo narrativo en ese espacio se pueden leer como una manifestación del cambio que supone la transformación de la nobleza caballeresca en nobleza cortesana, este mismo episodio expresa otro elemento de cierta importancia. Se trata de la misma necesidad de la convocatoria de cortes para decidir el futuro programa político de la monarquía. Como vemos, no es una decisión tomada unilateralmente por el rey, sino que se debe a la intervención en ella de "Amadís y Galaor y Agrajes y de otros preciados cavalleros de su masnada" (234). El futuro político del reino no es algo que el rey pueda decidir en solitario, ya que aunque la decisión última sea del monarca —como se esfuerza en resaltar Montalvo— es preciso realizar una consulta entre los hombres eminentes del país. A la necesidad política se une la necesidad de financiación de las actividades de la monarquía. Así, dice Lisuarte a sus caballeros:

Amigos, assí como Dios me ha hecho más rico y más poderoso de tierra y gente que ninguno de mis vezinos, assí es razón que, guardando su servicio, procure yo de hazer mejores y más loadas cosas que

⁵ Según Lastra, Lisuarte se desbarranca moralmente a partir del capítulo LXII del libro segundo, aunque "su ofuscación queda limitada a determinados aspectos [y] continúa siendo el mismo rey prudente de 'buen seso' y 'mejor entendimiento'". Así y todo, "la gravedad de las cuestiones en las cuales se ofusca y, por otra parte, la jerarquía de su función, generan, como consecuencia, que su injusticia por pasión precipite la desarmonía y la discordia en su reino, en buena parte de los libros tercero y cuarto" ("La injusticia", 297).

⁶ Según Barsinán, esto supondría que: "ante que dos años passen serán en vuestra tierra tantos cavalleros straños que no solamente el rey les dará aquello que a vosotros de dar avía, mas queriéndoles agradar y contentar como a las cosas nuevas naturalmente se faze, vosotros seréis olvidados, y en mucho menos tenidos; assí que mirad bien y con más acuerdo lo que devezes aconsejar, que a mí no me atañe más de ser muy pagado y contento, pues que aquí me fallo, que mi consejo os fuesse muy provechoso" (242-243).

ninguno dellos; y quiero que me digáis todo aquello que vuestros juizios alcançaren, por donde pueda a vos y a mí en mayor honra sostener; y digovos que los así haré (241).

La mayor parte del libro segundo transcurre entre la placidez y la penitencia de Amadís; un Amadís entregado a la vida espiritual y poco inclinado a las aventuras guerreras. El curso narrativo se altera bien avanzado este segundo libro a través de dos hechos de enorme calado para el desarrollo posterior de la trama. En primer lugar, y como producto de las visitas que Amadís hace a Oriana en Miraflores, ésta queda embarazada,⁷ con lo que el narrador se ve obligado a introducir el ya citado matrimonio secreto para formalizar legalmente una situación inaceptable. El nacimiento de Esplandián y el hecho de haber asegurado que Amadís y Oriana estaban casados aunque nadie lo supiera serán fundamentales para que todas las piezas narrativas concuerden al preparar Montalvo el final de la historia en el libro cuarto. En ese momento saldrán a la superficie estos arreglos narrativos que marcan inesperadamente el curso de la historia al final de libro segundo y que mantienen cierta tensión en la trama durante los libros tercero y cuarto. En realidad, el conflicto final entre Lisuarte y Amadís a causa de la entrega de Oriana al emperador de Roma tiene su sólida base en el capítulo LXIV.

El segundo hecho que altera, ya de manera definitiva, la narración es la discusión sobre la justicia y el papel del rey como juez supremo del reino, debate que conforma la estructura central del relato en el último capítulo del libro segundo. El origen de la disputa está en el hecho de que, en un primer momento y mal aconsejado por Gandadel y Brocadán, Lisuarte

ha condenado a Madasima y a sus doncellas a muerte en relación con el pleito por la propiedad de la Ínsola Mongoça, para “que vuestra muerte, y destas doncellas, sea exemplo y castigo para los otros que conmigo contrataren, que me no osen mentir” (541). Esto enfrenta directamente al rey Lisuarte con don Galvanes, Amadís y los otros caballeros de la Ínsola Firme. El capítulo transcurre a lo largo de una discusión sobre las relaciones entre justicia, razón y certidumbre y, de manera directa, afronta el asunto de la autoridad del rey como juez de sus súbditos. No se trata solamente de que Amadís y los suyos estén obligados por las leyes de la caballería andante a socorrer a las damas en peligro, es que en este momento, y debido a la gravedad de la situación, el código de la caballería queda de lado y es sustituido por la presencia imponente del derecho legal. Siguiendo el tenor de las *Partidas I, Título I, Ley 15 (Cómo tienen todos que guardar las leyes)*, el conflicto se plantea, en última instancia, en los términos de si es lícito o no desobedecer y desafiar a un juez injusto, en este caso contesando su autoridad política y jurídica. Para que todo quede claro al lector, Montalvo envuelve el problema en una disputa que, además de jurídica, asume que la causa de las injusticias del rey Lisuarte tiene su origen en la elección de malos consejeros y, simultáneamente, en la perversidad moral del juez. De nuevo son las *Partidas II, Título 9, Ley 5 (Cuáles deben ser los consejeros del rey)*, las que dan la pauta, al aclarar que:

uno de los sesos [prudente juicio] que hombre mejor puede tener es aconsejarse sobre todos los hechos que quiere hacer antes que los comience. Y este consejo debe tomarse con hombres que tengan en sí dos cosas: la primera, que sean sus amigos; la segunda, que sean bien entendidos y de buen seso, pues si los tales [amigos] no fuesen, le podría por ello venir gran peligro, porque nunca los que a hombres desaman les pueden bien aconsejar ni lealmente.

Así, los tres núcleos ideológicos que conforman el desarrollo de la novela —política, moral y dere-

⁷ “Contado se vos ha cómo Amadís estuvo con su señora Oriana sobre espacio de ocho días, según parece, que de aquel ayuntamiento Oriana preñada fue, lo cual nunca sentido por ella fue, como persona que de aquel menester poco sabía, fasta que ya la gran mudança de su salud y flaqueza de su persona gelo manifestaron” (540).

cho— son agrupados por Montalvo para alterar la trama narrativa y dar un giro definitivo a la obra, giro que determinará por completo el resto de las aventuras. Sin embargo, en lo que se refiere a la categoría moral de sus consejeros y las malas influencias que sobre él están ejerciendo, el rey Lisuarte es capaz de darse cuenta de que el hecho mismo de haber aceptado tales consejeros está perjudicando el ejercicio de su función jurisdiccional y la estabilidad política del reino. La reflexión de Lisuarte sirve, en parte, para indicar la dirección en la que se encamina la historia y aclarar el origen de los conflictos que se avecinan:

Vos dezís dos cosas —replica Lisuarte a sus malvados consejeros— muy fuertes y contra toda razón: la una, que sin forma de juicio faga matar las doncellas. ¿Qué cuenta daría yo a aquel Señor cuyo ministro soy, si tal fiziese?, que en su lugar me puso para que las cosas justamente semejantes a él en su nombre obrasse. Y si faziendo tuerto y agravio pusiese aquel gran espanto en las gentes que dezís, todo aquello con derecho y con razón caería al cabo sobre mí; porque los reyes que más por voluntad que por razón fazen las cruexas, más confían en su saber que en el de Dios, lo cual es el mayor yerro que tener pueden. Assí que lo verdadero y más cierto para se asegurar cualquier príncipe en este mundo y en el otro es fazer las cosas con acuerdo y consejo de personas de buena intención y pensar que ahunque al comienzo algunos entrevalllos se les pongan, la salida no puede ser sino buena. La otra que me dezís, que embíe a mandar que los cavalleros no vengan a mi corte, cosa muy deshonesta sería desviar a ninguno que ante mí no pida justicia, cuanto más que si mucho mis enemigos; por mucha honra es a mi ser en mi mano y voluntad de hazer lo que ellos me suplicarán, y con necesidad vengan a mi juicio; assí que no faré ninguna cosa desto que me dezís, ni lo tengo por bien, y mucho menos lo que contra Amadís me consejastes, de lo que yo gran pena merezco, porque nunca dél y de su linaje recibí sino muchos servicios; y si algo en contra tuvieran, otros supieran o sospecharan dello, pero otra prueba no parece sino sola la

vuestra. Consejásteme muy mal, y dañaste a quien nunca os lo mereció. Yo, que erré, tengo la pena, y assí creo que vosotros al cabo, si la verdad no traxiestes, no quedaréis sin ella (545-546).

Además, las palabras de Lisuarte ponen de manifiesto la identidad funcional de la corte real, en la que han de coincidir las dimensiones de corte, tribunal y consejo (*Partidas II, Título 9, Ley 27: Qué cosa es corte, y por qué tiene así nombre y cuál debe ser*). Esta triple dimensión de la corte real explica la necesaria salida de Amadís y sus compañeros cuando se declara el enfrentamiento con Lisuarte, ya que debido a sus acciones dejan de reconocer su autoridad en los tres campos. Por otra parte, el momento de la desvinculación de la corte marca de manera inequívoca la forma en que se va a desarrollar la integración de los elementos ideológicos que Montalvo incorpora a la historia, esto es, a través de un debate sobre el derecho y la justicia, que queda planteado por boca de Gandandel cuando, para negar injustamente el derecho legal de las doncellas a ser oídas por el juez, se atreve a afirmar que el “derecho, muchos son los que lo razonan y pocos los que lo conocen” (548). De esta manera, el conflicto entre Lisuarte y los caballeros de Amadís acaba convirtiéndose en una disputa de carácter legal acerca de si las doncellas tienen derecho a ser oídas en juicio o, por el contrario, el juez —el rey— puede disponer de sus vidas sin escucharlas. En este caso, el derecho del demandado a ser oído en juicio está recogido en el *Fuero Real, Libro II, Título 6, Ley 2*, que dice que “[t]odo omne a qui demandaren en iudizio, después que oyere la demanda quel demanda su contenedor, deve a aquello quel demanda responder sí o non, si non pare ante sí algún defendimiento con derecho por quel nol deva responder”, así como en la *Ley 16*, que versa sobre el derecho a contradecir los testimonios que aducen contra uno en juicio (también el *Espéculo, en Libro V, 4.4 Ley III*, se refiere a la importancia de este aspecto procesal al decir que “Primeramente perteneçe la deffension al demandado,

ssi la oujere tal que lo pueda poner con derecho et con rrazón”). La gravedad de la injusticia que el rey pretende cometer es todavía mayor si tenemos en cuenta la importancia que las *Partidas* conceden a la gradación de los jueces y las referencias a la superioridad moral y técnica de los jueces de corte (*Partidas III, Título III, Ley 1: Qué quiere decir juez, y cuántas maneras hay de juzgadores*, y *Partidas III, Título 4: De los jueces y de las cosas que deben hacer y guardar*). En nuestro texto, es Ismoil el encargado de recordar estos preceptos y de resaltar la importancia de que se haga justicia, valor último sobre el que se asienta la convivencia del pueblo (*Partidas II, Título I, Ley V: “La justicia [...] es vida et mantenimiento del pueblo de su señorío”, y Partidas II, Título V, Ley VIII*) (Rubio, *Leyes*, 178):

Ciertamente, Gandadel, escusado devía ser a vos, delante de tan buen rey y tales cavalleros, razonar esto que aquí dixistes, pues que siendo tan contra derecho, que más con dañada voluntad que por otra justa causa lo avéis dicho; que manifiesto es a todos los que algo saben que por cualquier pleito que hombre o muger sobre si ponga, si no es en caso de traición o aleve, deve ser oído y juzgado a muerte o a vida según la culpa que toviere; y assí se fazen en las tierras donde ay justicia, y lo ál sería gran cruexa. Y esto es lo que pedimos al rey: que lo vea con estos hombres buenos que aquí son, y faga lo justo (548).

En el final de este segundo libro, se consolida la vertiente jurídica del conflicto y se establece la importancia que tendrá para la estructura interna de la obra, ya que sobre las rupturas del orden jurídico que comete Lisuarte se organiza la parte fundamental de la narración en los dos últimos libros del *Amadís*. Así, una vez perturbado el equilibrio legal, será el caballero el que restablezca el orden jurídico y social “a través de una *aventura caballeresca*” (Lastra, “La injusticia”, 300). Por medio de la aventura Amadís conseguirá transformar la costumbre injusta que había establecido Lisuarte en la reiteración de su

comportamiento ilegal, de forma que se acaba restaurando el “vínculo de *fidelidad* con la cabeza del orden social [...] como símbolo del acatamiento a un derecho común, natural, consuetudinario y positivo que trasciende su configuración terrena” (Lastra, “La injusticia”, 300). Sin embargo, la insistencia en lo jurídico por parte de Montalvo tiene también una base de tipo ideológico, que acompaña a la dimensión interna de la novela y supone la aceptación e imitación de un nuevo mundo de relaciones sociales y políticas en la comunidad. De hecho, el conflicto de Lisuarte con sus súbditos está escrutando los contornos jurídicos de la naturaleza del poder, cuestionando su legitimidad y ensayando soluciones legales ante la posibilidad de un rey que se comporta de manera tiránica y abusiva en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Así pues, el sentido ejemplarizante propio del *Amadís* identificado por Lastra en la modalidad literaria de aventura que encontramos en la obra de Montalvo (Lastra, “La injusticia”, 300) habría que extenderlo más allá de las implicaciones de carácter individual referidas a un rey injusto. La injusticia de este rey abre la puerta a la exposición de un asunto mayor como es el de las bases mismas que sostienen la estructura social de la comunidad en que estos conflictos aparecen.

La transformación de un régimen feudal en otro de tipo corporativo (Maravall, “Del régimen”, 124) estaría presente, pues, en el diseño resultante de la intervención de Montalvo, ya que la relación de Lisuarte con Amadís y sus caballeros no se concibe en términos de vasallaje, sino que su concepción está más próxima a la que entiende el reino como corporación y, como consecuencia, las relaciones entre el rey y el pueblo quedan determinadas por la naturaleza, esto es, por la nacionalidad (Maravall, “Del régimen”, 112). La transformación de vasallo a súbdito tiene su correlato político en una nueva concepción del reino, que ahora es ante todo una comunidad jurídica. De esta forma, cuando Lisuarte comete alguna injusticia está atentando contra la na-

turalidad misma de su relación con los súbditos, lo que supone inmediatamente su cuestionamiento como rey y juez supremo, así como las mismas fuentes que legitiman su condición de monarca. Como ha puesto de manifiesto Maravall (“Del régimen”, 111), la noción de título tiene una doble fuente de legitimidad, que se quiebra si se demuestra la ilegalidad del título o se comete de manera indiscriminada un abuso de poder; tendríamos entonces no un rey legítimo, sino un tirano (*Partidas II, Título II, Ley 10*). Pero es esto, precisamente, en lo que se va convirtiendo Lisuarte a lo largo de la obra. Y tal cambio del rey en tirano alcanza su punto máximo cuando Lisuarte ordena el matrimonio de Oriana con el emperador de Roma, desheredando a su hija, eliminando de manera autoritaria su condición de futura reina de Gaula y alterando de manera unilateral el orden de sucesión a la corona. En suma, contraviene tantos los derechos hereditarios de Oriana como los preceptos legales acerca del cuidado y trato que los padres han de tener con sus hijos, especialmente cuando se traten de hijos de reyes, y que se recogen en *Partidas II, Título VII, Ley 3: En qué manera deben ser guardados los hijos de los reyes*, y también en el *Espéculo, Libro II, 4.4*.

Por otra parte, si atendemos a la distinción entre el emperador y el rey contenida en varias leyes de las *Partidas (II, Título I, Leyes 1-8)*, el deslizamiento de Lisuarte en favor del Imperio Romano supone —además de una manifestación de su caída moral, basada de nuevo en la soberbia y en la ambición— la subversión de uno de los principios fundamentales de la organización jurídico-política de la Monarquía hispánica. Como ha explicado Maravall, surge en este tiempo, frente a la idea de “Imperio como una jurisdicción general, que se extiende sobre todo un orbe” (“El concepto”, 67):

la idea de una unidad simple, como principio de organización política: un solo poder que de manera directa e inmediata se aplica sobre un espacio unitario

—en este caso el orbe cristiano—. Por definición se niega en este sistema la posibilidad de poderes autónomos que sean dirigidos por la jurisdicción superior, la cual actúa no por vía directiva, dejando la ejecución, salvo en caso de desobediencia, a los poderes inferiores, sino que aplica por sí misma sus propios mandatos. No existen reyes, sino en todo caso, un solo rey, a quien por la simple posición que asume, diferenciándose de lo que han podido ser los reyes de un ámbito parcial, hay que llamar de otra manera. Su título, según el frecuente uso medieval, es el de monarca, y el nombre de la forma de organización política que tan incomparablemente encabeza, Monarquía” (Maravall, “El concepto”, 67).

Todo esto es transgredido por Lisuarte al concertar el citado matrimonio ya que la pretendida relación con el Imperio Romano descabezaría la organización política del reino, sustituiría su organización monárquica y eliminaría la condición de súbditos —relación natural garantizada por el derecho— de sus habitantes.

Esta idea de la monarquía hispánica adquiere en el siglo xv una constitución tan sólida “que se la considera dotada de un valor normativo jurídico” (Maravall, “El concepto”, 78), además de formularse como el programa de una aspiración política (“El concepto”, 67). De esta forma, a medida que Roma va adquiriendo importancia cualitativa y cuantitativa en el desarrollo de la obra (Lastra, “La visión”, 100-101), Montalvo no puede sino insistir en el carácter negativo de todo lo relacionado con el Imperio de Roma. Así, sus embajadores tratan de manera poco cortés a Amadís en su primer encuentro (capítulo 76); derrotados los embajadores, no corren mejor suerte los tres caballeros a los que se enfrenta don Grumedán en el capítulo 80; la infanta Oriana es rescatada por Amadís y por los caballeros de la Ínsola Firme, escaramuza en la que además muere el príncipe Salustanquidío (capítulo 81). Y así, el comienzo del libro cuarto va a consistir en la preparación de la ya inevitable gran guerra entre Lisuarte y

el Emperador de Roma, por un lado, y Amadís y sus caballeros, por otro. Guerra que acaba con la muerte del emperador de Roma a manos de Amadís⁸. Por último, Lisuarte es derrotado a manos del ejército del rey Arávigo y Arcaláus el Encantador "por tener las orejas abiertas y aparejadas más para recibir las palabras dañosas en creer lo que aquellos malos Brocadán y Gandandel le dixerón de Amadís que lo que él con sus propios ojos veía" (1000). De esta forma, sólo su posterior rescate por parte de "aquel famoso y esforçado Amadís de Gaula" (1000) y la consiguiente conversión del rey permitirán la restauración del orden jurídico roto en el libro segundo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO X EL SABIO, *Espéculo*, ed. de Robert A. MacDonald, Madison: The Hispanic Seminar of Medieval Studies, 1990.
- , *Leyes de Alfonso X. II, "Fuero real"*, ed. de G. Martínez Díez, José M. Rubio Asencio y César Hernández Alonso, Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1988.
- , *Las siete partidas. Antología*, ed. de F. López Estrada y Ma. Teresa López García-Berdoy, Madrid: Gredos, 1992.
- ⁸ "Amadís no curó de su batalla; antes, como llevaba los ojos puestos en el emperador, y más en el corazón de lo matar si pudiese, que ya entre los suyos estava, metióse con muy gran ravia entre ellos por le ferir; y como quiera que de todas partes grandes golpes le diessen por gele defender, nunca tanto podieron fazer los contrarios que le estovassen de se juntar con él. Y como a él llegó, alzó la espada y firióle de toda su fuerça, y diole tan gran golpe por encima del yelmo, que le desapoderó de toda su fuerça y le hizo caer el espada de la mano. Y como Amadís vio que iba a caer del cavallo diole muy prestamente otro golpe por cima del ombro que le cortó todas las armas y la carne fasta lo hueco, de manera que todo aquel cuarto con el braço le quedó colgado, y cayó del cavallo tal, que dende a poco fue muerto" (962).
- AVALLE-ARCE, JUAN BAUTISTA, "Introducción", en GARCÍ RODRÍGUEZ DE MONTALVO, *Amadís de Gaula*, t. I, Madrid: Espasa Calpe, 1991.
- CACHO BLECUA, J. M., "Introducción", en GARCÍ RODRÍGUEZ DE MONTALVO, *Amadís de Gaula*, t. I, Madrid: Cátedra, 1987.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, LUIS, *Curso de historia de las instituciones españolas*, 3ª ed., Madrid: Revista de Occidente, 1977.
- GONZÁLEZ, ELOY R., "Tipología literaria de los personajes en el *Amadís de Gaula*", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 39:2, 1991, 825-864.
- LASTRA PAZ, SILVIA C., "La injusticia como costumbre en el *Amadís de Gaula*", en AZUCENA A. FRABOSCHI ET AL. (eds.), *Studia hispanica medievalia IV. Actas de las V Jornadas Internacionales de Literatura Española Medieval. Buenos Aires, 21-23 de agosto de 1996*, Buenos Aires: Universidad Católica Argentina, 1999, 295-301.
- , "La visión de Roma en el *Amadís de Gaula*", en ROSA E. PENNA Y MARÍA A. ROSAROSSA (eds.), *Actas de las IV Jornadas Internacionales de Literatura Española Medieval. Studia Hispanica Medievalia III*, Buenos Aires: Universidad Católica Argentina, 1995, 100-105.
- LIDA DE MALKIEL, MARÍA ROSA, "El desenlace del *Amadís primitivo*", en *Estudios de literatura española y comparada*, Buenos Aires: Eudeba, 1966, 149-156.
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO, "El concepto de monarquía en la Edad Media española", en *Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera. Edad Media*, 3ª ed., Madrid: Cultura Hispánica, 1983, 65-85.
- , "Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X", en *Estudios de historia del pensamiento español. Serie primera. Edad Media*, 3ª ed., Madrid: Cultura Hispánica, 1983, 97-145.
- RICHARDS ANDREWS, J., "The Plot Against Amadís", en JOSEPH V. RICAPITO (ed.), *Hispanic Studies in*

- Honor of Joseph H. Silverman*, Newark, Del. Juan de la Cuesta, 1988, 15-21.
- RODRÍGUEZ DE MONTALVO, GARCÍ, *Amadís de Gaula*, ed. de Victoria Cirlot y E. Ruiz Doménech, Barcelona: Planeta, 1991.
- RUBIO, LAURA M., *Leyes de Alfonso X. 3: Contribución al estudio de las definiciones léxicas de "Las partidas" de Alfonso X El Sabio*, Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1991.
- RUIZ DOMÉNECH, J. E., "Introducción", en GARCÍ RODRÍGUEZ DE MONTALVO, *Amadís de Gaula*, Barcelona: Planeta, 1991.
- TOMÁS Y VALIENTE, FRANCISCO, *Manual de historia del derecho español*, 4ª ed., Madrid: Tecnos, 1990.
- WEBER DE KURLAT, FRIDA, "El diseño novelesco del *Amadís de Gaula*", en ALAN DEYERMOND (ed.), *Historia y crítica de la literatura española. Edad Media*, t. I, Barcelona: Crítica, 1979, 369-372.